



Asociación Grupo de Acción Local Liébana

Formada por los Siete Ayuntamientos de la Comarca, cofinanciadores del Programa Leader Cantabria 2014 – 2020, y por Agentes Económicos y Sociales

DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA SOLICITUD DE AYUDA DE PROYECTOS AL AMPARO DEL PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2014 – 2020.

De acuerdo a la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar, y que será, al menos, la siguiente:

1. Solicitud.
2. Cuando el promotor sea una persona física deberá presentar fotocopia compulsada del DNI adjunta a la solicitud. Si se trata de personalidad jurídica adjuntará fotocopia compulsada de su CIF, acta de constitución y estatutos y del DNI de la persona física que, en representación de la misma, firma la solicitud.
3. Memoria descriptiva, que incluirá entre otros los siguientes aspectos:
 - Descripción del proyecto y de la actividad por la que se solicita la ayuda y de su contribución al desarrollo de la comarca.
 - Descripción de la actividad desarrollada por la empresa o entidad, en su caso, y su situación en el momento de la solicitud y de la capacidad técnica del promotor (antecedentes, experiencia, formación, etc.) y en relación a la actividad propuesta.
 - Descripción de las inversiones y presupuesto desglosado de los gastos a efectuar (se acompañará de facturas proforma originales). En el caso de obra civil presupuesto desglosado por capítulos y partidas y planos. El IVA figurará separado en todos los presupuestos.
 - Plano de localización de las inversiones (en el caso de inversiones ligadas al terreno).
 - Plan de viabilidad económica y financiera del proyecto.

Contenido mínimo de los Estudios de Viabilidad:

Los planes de viabilidad económica de los proyectos productivos deberán contemplar un plan económico y financiero, en el que se observe el siguiente detalle:

- Previsión de Tesorería del año de la inversión
- Estimación de resultados a tres años
- Previsión de inversión y financiación
- Ratio de endeudamiento
- Ratio de crecimiento en ventas
- Payback

En los casos de operaciones destinadas a la creación de empresas (Art. 19.1.a.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) y pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) la memoria se complementará con un plan empresarial con el contenido previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014:

- En el caso de las ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales:

- a) La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
- b) Fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.
- c) Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento.

- En el caso de las ayudas a la puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones:

- a) La situación inicial de la explotación agrícola.
- b) Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que facilitarían la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.



Asociación Grupo de Acción Local Liébana

Formada por los Siete Ayuntamientos de la Comarca, cofinanciadores del Programa Leader Cantabria 2014 – 2020, y por Agentes Económicos y Sociales

- Estudio de mercado actual y/o potencial.
 - Impacto ambiental del proyecto y contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
 - Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear si procede.
 - Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, salvo que atendiendo a la dimensión del proyecto se posponga esta obligación, bastando en el momento de la solicitud con un anteproyecto.
 - En el supuesto de que dichas obras no impliquen proyecto técnico, certificado del Ayuntamiento en dicho sentido (en caso de que la licencia de obras no lo exprese).
 - **El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten (circunstancia que deberá acreditarse). La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**
4. En el caso de figura jurídica, documento de aprobación del proyecto por los órganos decisorios de la entidad promotora y autorización al representante para efectuar y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda, así como escritura de constitución y estatutos. Asimismo, acuerdo del órgano correspondiente en el que conste el nombramiento del representante. En el caso de Entidades Públicas Locales será además necesario documento de aprobación de la forma de ejecución del proyecto (administración o contrata).
 5. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales. Compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
 6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales (estatales y regionales) y con la Seguridad Social (901 50 20 50 opción 3) y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para que la Consejería recabe dicha información.
 7. Ficha de terceros.
 8. Certificado de empadronamiento.
 9. Fotocopia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades.
 10. Acreditación de la propiedad o de uso y disfrute. En el caso de propiedad, nota simple actual del Registro de la Propiedad; en el caso de uso y disfrute, capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto y, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble. Cuando el bien no sea de su propiedad deberá acreditar su posesión durante, al menos, 10 años posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
 11. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
 12. Licencia urbanística y/o de actividad o certificado del Ayuntamiento de susceptibilidad de la misma.
 13. Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral (901 50 20 50 opción 1) / Informe de código cuenta cotización y último recibo de autónomos).
 14. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores al pago final al beneficiario.
 15. Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los 5 años posteriores al pago final al beneficiario.



Asociación Grupo de Acción Local Liébana

Formada por los Siete Ayuntamientos de la Comarca, cofinanciadores del Programa Leader Cantabria 2014 – 2020, y por Agentes Económicos y Sociales

16. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
17. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local o la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución. Entre estos documentos que el Grupo puede llegar a solicitar se encuentran: la licencia municipal de apertura, o certificado del Ayuntamiento donde se indique que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración, el registro del establecimiento de actividades industriales o documentos de iniciación del expediente, etc.

NOTAS

- ❖ Tanto los documentos señalados anteriormente como los que tuviesen que presentarse con posterioridad a la solicitud deberán ser originales o copias compulsadas.
- ❖ Como norma general, los presupuestos, las facturas y los pagos deberán ir a nombre del titular del proyecto.
- ❖ Una vez comprobada la aportación de toda la documentación reseñada por parte del Equipo Técnico, se procederá a la firma del documento de Solicitud de Ayuda. Una vez que se haya rellenado con todos sus extremos y firmado por usted, la solicitud se registrará en el Registro General de Entradas del Grupo de Acción Local, facilitándole una copia sellada.
- ❖ Si en todo caso se detectase la falta de algún requisito o documento acreditativo, se le comunicará por escrito mediante correo postal certificado y con acuse de recibo, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas.
- ❖ **Además sirva la presente para informarles de que, en caso de concesión de la ayuda:**
 - 1º Deberán contar con la licencia municipal de obras y, en caso de ser necesario, con el proyecto de ejecución visado para poder firmar el contrato de ayuda
 - 2º Para la justificación de las inversiones será necesario presentar las facturas originales y comprobantes de pago bancario (transferencia, domiciliación bancaria, ingreso en cuenta....) de éstas. No son admisibles los pagos en metálico.
 - 3º **No son subvencionables las inversiones efectuadas mediante autocontratación por el propio beneficiario o personas o empresas vinculadas al mismo.** A estos efectos, para determinar si existe vinculación se aplicarán por analogía los criterios indicados en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que literalmente dice:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.”*



Asociación Grupo de Acción Local Liébana

Formada por los Siete Ayuntamientos de la Comarca, cofinanciadores del Programa Leader Cantabria 2014 – 2020, y por Agentes Económicos y Sociales

- 4º Deberán **comunicar** al Grupo **cualquier modificación** que deseen efectuar **antes de ejecutarla** ya que, en caso contrario, no podrá ser tenida en cuenta para su posible subvencionabilidad.
- 5º. **En el caso de inversiones o gastos que solo puedan ser controlados de forma material en el momento de su ejecución, tales como cursos de formación, eventos, inversiones ocultas, etc., deberá comunicar al Grupo, con una antelación mínima de 7 días, el inicio previsto de dichas inversiones o gastos. Junto con la comunicación se adjuntará un calendario de ejecución de la actuación.**
- 6º Los proyectos deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos en el momento de la certificación final y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución de los mismos.
- 7º **El plazo para ejecutar la inversión**, como norma general no sobrepasará un máximo de 24 meses a partir de la fecha en que el contrato haya sido suscrito. En caso de que el beneficiario solicite una posible prórroga, siempre dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas, la ampliación máxima de plazo será de 12 meses más del plazo fijado en el contrato de ayuda.
- 8º **El Grupo de Acción Local analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 10 días para completarla.**